

ARTICULO 37.- Los Delegados auxiliares del Secretario de Trabajos y conflictos se sujetarán a las disposiciones que dicte la Asamblea y a las instrucciones que reciban del Comité Ejecutivo para el mejor desempeño de su cometido.

ARTICULO 38.- El Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California, C.R.O.C., estará integrado por Secciones y Delegados.

I Es sección la constituida por 20 o más socios.

II Es Delegación la constituida por menos de 20 socios, se les asignará número progresivo para cada una.

III Las Delegaciones podrán depender de una Sección dentro de la cual ocupará el número ordinal que le corresponda, o bien, podrán depender directamente del Comité Ejecutivo del Sindicato, según el acuerdo que en cada una instituyan.

ARTICULO 39.- Las Secciones y Delegaciones actuarán siempre de acuerdo con las instrucciones que en lo general o en lo particular les dé el Comité Ejecutivo del Sindicato Industrial y será éste el que ejerza la personalidad jurídica de la Organización Sindical.

*Handwritten signature and scribbles*



Registro Federal No. 2989

**SINDICATO IND. DE TRAB. SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS  
CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CALIFORNIA**

MIEMBRO DE LA

**FED. DE AGRUPACIONES OBRERAS Y CAMPESINAS DE ENSENADA**

Avenida Baja California S/N Guerrero Negro, Baja Cfa. Sur  
TEL. 01 (615) 157-04-04 Y 157-04-01  
Email: sinsal@intecnet.com.mx

580

DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO DE ASOCIACIONES

**ARTICULO 40.-** Las Secciones podrán actuar automáticamente en su régimen interno y podrán atender sus problemas obrero patronales, siempre que no se afecte el ejercicio de la titularidad y de la administración de los contratos colectivos de trabajo que corresponden al Comité Ejecutivo del Sindicato Industrial.

**ARTICULO 41.-** Los Comités Ejecutivos de las Secciones estarán integrados por los siguientes Secretarios.

- Un Secretario General
- Un Secretario del Interior
- Un Secretario del Exterior
- Un Secretario de Actas, Acuerdos y Estadísticas
- Un Secretario Tesorero
- Un Secretario de Trabajos y Conflictos

Estos Secretarios tendrán las mismas obligaciones y atribuciones que los de la misma denominación del Comité Ejecutivo del Sindicato Industrial, pero dentro del área de su jurisdicción, y de acuerdo a lo establece el Artículo 35 de estos Estatutos.